



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE ESPACIOS NOTICIOSOS EN RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA Y REPORTE DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA, EN EL MARCO DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UAdeC” REPRESENTADA POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y M.C. MIGUEL ÁNGEL BARROSO MORALES, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN; Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL IEC”:**
 - I.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
 - I.2** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de “EL IEC”, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
 - I.3** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



- I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5 N°8475, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes IEC-151103-4U3.
- I.6 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.
- II. Declara "LA UAdeC":**
- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un órgano público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida mediante Decreto numero 329 emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2, ordinario de fecha viernes 04 de enero de 1991.
- II.2 Que el C. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, quien ostenta el cargo de RECTOR de la Universidad Autónoma de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de "LA UAdeC" de acuerdo con el artículo 56 del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- II.3 Que el C. MIGUEL ÁNGEL BARROSO MORALES, quien ostenta el cargo de DIRECTOR, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de "LA UAdeC", de acuerdo con el acta donde consta su elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de fecha 9 de junio de 2015, los cuales no le han sido revocados.
- II.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera a Zacatecas Kilómetro 3 S/N Colonia Villas de San Lorenzo Código Postal 25092, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- II.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes UAC730403446.



II.6 Que cuenta con la capacidad legal y los recursos necesarios, a efecto de llevar a cabo la celebración del presente Convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que este instrumento deriva del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración celebrado por ambas partes para el efecto de coordinar actividades en materia Político-Electoral.

III.2 Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener por lo tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el objeto del presente convenio es la colaboración de "LA UAdeC" con "EL IEC" para establecer las bases interinstitucionales con el objeto de realizar el monitoreo de espacios noticiosos durante el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

SEGUNDA. "EL IEC" celebrará el presente convenio con "LA UAdeC", con la finalidad de que ésta proporcione el personal necesario para la realización del monitoreo de espacios noticiosos en radio, televisión, prensa escrita y registro de encuestas y sondeos de opinión pública, durante el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

TERCERA. Las partes convienen que los servidores públicos responsables de supervisar, coordinar y vigilar las actividades sobre el monitoreo serán, por parte de "EL IEC" el C. GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación; y, por parte de "LA UAdeC", el C. MARIO ALBERTO VALDEZ BORUNDA.

CUARTA. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así también se establece como medio de comunicación alternativo, para aspectos técnico-operativos, la cuenta de correo electrónico institucional de los servidores públicos responsables que se designaron en la cláusula que antecede siendo las siguientes: miguelbarroso@uadec.edu.mx y guillermo.herrera@iec.org.mx.



QUINTA. "LA UADEC" proporcionará los espacios en los cuales se deberán ubicar los Centros de Monitoreo, los cuales servirán para realizar los trabajos relativos al monitoreo de espacios noticiosos en radio, televisión, prensa escrita y registro de encuestas y sondeos de opinión pública.

SEXTA. "EL IEC" se compromete a proporcionar a "LA UAdeC" los testigos que genere el Instituto Nacional Electoral a través de sus Centros de Verificación y Monitoreo, con la finalidad de que "LA UAdeC" realice el análisis correspondiente, respecto al contenido noticioso en radio, televisión, prensa escrita y registro de encuestas y sondeos de opinión pública.

SÉPTIMA. "LA UAdeC" se compromete a llevar a cabo el monitoreo a partir del día 20 de enero del 2017 y hasta seis días posteriores a aquél en que se celebre la Jornada Electoral que tendrá verificativo el día 04 de junio del 2017, comprendiendo entre las 6 horas y las 24 horas para las estaciones de radio de mayor cobertura, y los diferentes canales de televisión con influencia en el Estado, así como los medios impresos de mayor impacto en el estado, en los cuales los Centros de Monitoreo del Instituto Nacional Electoral tenga acceso de acuerdo a su equipo tecnológico.

OCTAVA. "LA UAdeC" al realizar el monitoreo en radiodifusoras y televisoras se compromete ante "EL IEC" a monitorear la cantidad de mensajes y su duración difundidos por los actores políticos, que se transmitan en el espacio radioeléctrico en el Estado contenidos en los testigos que "EL IEC" entregue a "LA UAdeC".

El monitoreo en radio deberá comprender las siguientes variables: Numero; fecha; hora; nombre de la estación; frecuencia; siglas; banda; grupo; localización; nombre del noticiero; locutor; plaza; tipo de información; ubicación de la mención o nota informativa (pieza informativa); cobertura; nombre del actor; candidatura; distrito; partido político, coalición, candidata o candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental; modalidad de propaganda; tiempo de trasmisión; valoración de la información o mención; resumen; y criterios de evaluación.

El monitoreo en televisión deberá comprender las siguientes variables: Numero; fecha; hora; nombre de la televisora; nombre del canal; siglas; número del canal; localización; plaza; nombre del noticiero; conductor; cobertura; nombre del actor; candidatura; distrito; partido político, coalición, candidata o candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental; modalidad de propaganda; tiempo de trasmisión; tipo de información; ubicación de la mención o nota informativa; tipo de señal; valoración de la información; resumen; y criterios de evaluación.



El monitoreo en medios impresos deberá comprender las siguientes variables: Número; fecha de publicación; plaza; nombre del medio impreso que lo publicó; espacio destinado; jerarquización de la información; sección; género periodístico; nombre del actor; candidatura; distrito; partido; partido político, coalición, candidata o candidato independiente, autoridad electoral o gubernamental; modalidad de propaganda; valoración de la información; resumen; recursos técnicos.

El monitoreo de reporte de encuestas o sondeos de opinión deberán comprender las siguientes variables: fecha de publicación; plaza; medio; nombre del noticiero; programa o publicación; la empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión; publicación o no de vitrina metodológica; y los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

NOVENA. "LA UAdeC" almacenará el archivo histórico de toda la información generada durante el monitoreo, y así puedan ser consultados de manera permanente, desde la base de datos en línea creada para tal fin, todos los testigos del monitoreo y los informes semanales una vez que sean rendidos ante la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila y los reportes a detalle correspondientes.

El sistema permitirá la impresión y descarga de la información relativa al monitoreo; para tal efecto, "LA UAdeC" entregará con toda oportunidad a La Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, las claves de acceso a la página.

DÉCIMA. Para llevar a cabo el seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas electorales, veda electoral y jornada electoral, se monitorean los medios de comunicación contenidos en el catálogo de medios aprobado por el Consejo General de manera permanente en los siguientes rubros, según corresponda:

- a) Propaganda política.
- b) Propaganda electoral.
- c) Propaganda gubernamental.
- d) Propaganda de autoridades electorales.
- e) Reporte de encuestas publicado por cualquier medio.

Se monitoreará cualquier anuncio o mención sobre precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral de las y los precandidatos, candidatas y candidatos de cada partido político o coalición y candidatas y candidatos independientes a puestos de elección popular en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier aparición de los mismos en



los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados.

En caso de notas compartidas donde aparezcan menciones de dos o más actores políticos, la contabilización se hará para todos los que participen en la nota.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UAdeC" elaborará informes semanales y un informe final, por tipo de medio de comunicación y actores políticos, mismos que deberá rendir ante la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales deberán ser digitalizados, así mismo se realizarán reportes diarios.

Si la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila lo determina, "LA UAdeC" deberá entregar los ejemplares de informes semanales solicitados en menos de 36 horas, acompañando cada ejemplar con el soporte digital correspondiente. El informe final se entregará dentro de los diez días siguientes a la conclusión del programa de monitoreo. Versiones en forma impresa y digital se entregarán a la Secretaría Ejecutiva, en sobre cerrado.

La integración de los contenidos de los informes deberá ser ejecutiva, además de los reportes a detalle (base de datos).

Los informes serán cualitativos y deberán presentar tablas y gráficas para apoyar e ilustrar la información, mismos que deberán ser almacenados en soporte digital, así mismo deberán ser elaborados tomando en cuenta todas las variables previstas en el Manual de Procedimiento para el Monitoreo de Espacios que Difunden Noticias en las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campañas, Periodo de Veda y Jornada Electoral, durante los Procesos Electorales de Coahuila de Zaragoza.

La totalidad de la información que se genere deberá ir acompañada por una versión impresa y una versión digital, y pueda ser resguardada en un medio electrónico idóneo.

"LA UAdeC" deberá tomar en cuenta, para la elaboración y presentación de los informes ejecutivos, la siguiente estructura: índice, presentación, metodología, monitoreo cualitativo, cuantitativo y conclusiones.

Los informes ejecutivos deberán ser analíticos, cuantitativos, claros, concretos y precisos, reflejando la presencia de los actores políticos y autoridades electorales, así como la propaganda gubernamental en los medios de comunicación.



“LA UAdeC” deberá realizar un apartado del seguimiento de las precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, de los partidos políticos, coaliciones y en su caso candidatas y candidatos independientes, por tipo de medio de comunicación, versión del promocional y número de impactos, presentándolos de manera individual y colectiva.

“LA UAdeC” deberá verificar y constatar, previo a la entrega de los informes, que los datos y la información contenida en los mismos, sean coherentes y se eviten errores o confusiones.

Las conclusiones que presente “LA UAdeC” en los informes respectivos, deben contener información sustantiva, estableciendo una jerarquía, de acuerdo con la importancia del tema.

Una vez concluidos los trabajos de monitoreo, “LA UAdeC” deberá remitir toda la información capturada y segmentada por tipo de medio y actores políticos, así como sus testigos debidamente clasificados, todo deberá estar guardado en un disco duro externo.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal de “LA UAdeC”, encargado de realizar el monitoreo será el responsable de la seguridad de toda la información que esté a su cargo y guardará la confidencialidad de ella, así mismo tendrá prohibido entregar dicha información a cualquier persona ajena al Consejo General de “EL IEC” o no autorizada por este último.

En el caso de que se incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, o se viole alguna disposición prevista en el acuerdo IEC/CG/102/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se hará del conocimiento de forma inmediata a “EL IEC” a fin de que se tomen las medidas correspondientes por parte del Consejo General.

DÉCIMA TERCERA. “EL IEC” se compromete a cubrir a “LA UAdeC” el costo económico total relativo a equipo y los materiales que se necesiten para el fin del presente convenio, así como para los recursos humanos que se utilicen para la realización del monitoreo correspondiente.

El monto de la aportación económica por concepto de equipo y materiales tendrá un costo de \$168,100.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que se pagarán en ENERO de 2017.

El monto de la aportación económica por concepto de honorarios tendrá un costo de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se pagarán en 6 ministraciones MENSUALES DE \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir de ENERO de 2017 hasta JUNIO de 2017.

El costo de observación, captura y reporte de cada unidad de análisis será de \$200 PESOS,



precio unitario. Se entiende por unidad de análisis un noticiero de radio o televisión y un ejemplar de prensa escrita. El costo total dependerá de la cantidad de unidades de análisis. A la cantidad total que resulte de lo anterior, se le cubrirá a "LA UAdeC" un 30% adicional.

DÉCIMA CUARTA. El personal designado por cada Institución para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "El IEC" ni con "LA UAdeC" ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA QUINTA. Queda expresamente pactado que, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, en atención a la aplicación del presente convenio como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente Convenio modificador, suscrito por quienes cuenten con facultades legales para ello. Dichas modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información que compartan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información confidencial. Acordando que no podrá ser usada ni divulgada información a la que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y



bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día veinte (20) de enero del 2017 y que tenga vigencia hasta el día diez (10) de junio de 2017.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en dos tantos, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

POR "LA UAdeC"

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
COAHUILA

M.C. MIGUEL ÁNGEL BARROSO MORALES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN

POR "EL IEC"

LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.